

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 63/2018

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2018

Por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, del **SUMINISTRO DE ESCÁNERES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

REGISTRO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 15/2018

2018-11-15

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 26 de octubre de se inició el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE ESCÁNERES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

El objeto del contrato es suministro de escáneres con destino a la Administración del Principado de Asturias. Las características técnicas de los escáneres se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La implantación del Expediente Digital de la Administración del Principado de Asturias, hace necesario dotar a todas las Oficinas de Registro del Principado de Asturias de escáneres de Gestión Documental, que permitan la digitalización de la documentación aportada por los Ciudadanos en tiempo real, para ello es imprescindible la adquisición de dichos equipos. La implantación de estos ha requerido un estudio previo de cada una de la oficinas de registro, de dicho estudio se ha deducido que se estiman un máximo de 32 escáneres a implantar, no obstante en este momento no es posible saber con seguridad el número final de unidades a implantar, lo que se determinará durante esta fase de implantación y por tanto quedando las entregas subordinadas a las necesidades de la administración.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es la de dotar a las Oficinas de Registro del Principado de Asturias de escáneres de Gestión Documental, al objeto de poder implantar con éxito el expediente electrónico.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS (30.976,00 €) IVA incluido. El IVA asciende a CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS (5.376,00 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.121D.627.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2018.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

CUARTO.- Por Resolución de 1 de octubre de 2018 se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del **SUMINISTRO DE BIENES INFORMÁTICOS**, previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias número 168/2018.

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del **SUMINISTRO DE ESCÁNERES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** se adapta al modelo de pliego aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SUMINISTRO DE ESCÁNERES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS (30.976,00 €) IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.121D.627.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2018.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Isaac Pola Alonso



